

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XI

Caracas, martes 18 de agosto de 2026

Número 43.439

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.423, mediante el cual se nombra al ciudadano Vianney Miguel Rojas García, como Viceministro de Finanzas e Inversión en el Sector Eléctrico, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se modifica la columna cuatro (4) del artículo 37 del Decreto N° 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, (Arancel de Aduanas), a los fines de aplicar de manera preferente e inmediata la tarifa del Arancel Externo Común (AEC) a las subpartidas que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yanneliecer Mujica Quijada, como Directora General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yesenia Alejandra Quintero Uzcátegui, como Directora del Ambulatorio Tipo III "DR. HUMBERTO FERNÁNDEZ MORÁN, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Johandri Mariluz Aranguren Daniel, como Directora del Hospital "DR. FRANCISCO URDANETA DELGADO, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Guárico, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Michelle Valentina Espejo Díaz, como Directora del Hospital General "DR. EUGENIO P. BELLARD" (Guarenas-Guatire), adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zoireth Carolina Ramos Herrera, como Administradora (E) de la Dirección Estatal de Salud del estado Delta Amacuro, del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yuleidi Eglee Carmona Hernández, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa (Encargada), como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, bajo la Estructura Financiera que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rita Antonia Maridet Fae Silva, como Directora de Determinación de Responsabilidad, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Auditoría Interna, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Antonio Serrano Silva, como Coordinador de Potestad Investigativa, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina de Auditoría Interna, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jayvimar Rodríguez Quintero, como Coordinadora de Acciones Fiscales, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Auditoría Interna, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Holman Enrique Ocampo de la Asunción, como Director de Control Posterior, adscrito a la Oficina de Auditoría Interna, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro José García Ramos, como Director de Bienes y Servicios, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA SALA PLENA

Resolución mediante la cual el Poder Judicial implementa el Plan Estratégico de Ahorro Energético Judicial, contentivo de medidas extraordinarias y temporales para el uso eficiente de la energía eléctrica y del agua en todas sus sedes y actividades de administración de justicia a nivel nacional, en observancia del Plan Nacional de Ahorro Energético y Agua promovido por el Ejecutivo Nacional con ocasión de la emergencia climática mundial.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 5.42318 de agosto de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **VIANNEY MIGUEL ROJAS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.948.637**, como **VICEMINISTRO DE FINANZAS E INVERSIÓN EN EL SECTOR ELÉCTRICO**, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiséis. Años 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 17 de agosto de 2026

AÑOS 216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN Nº 007-2026

La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Decreto Nº 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.804 Extraordinario de fecha 25 de abril de 2024;

RESUELVE

Artículo 1º. Se modifica la columna cuatro (4) del artículo 37 del Decreto Nº 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas, únicamente a las subpartidas indicadas en este artículo, a las cuales se les aplicará de manera preferente e inmediata respecto a la reflejada en la columna tres (3) del citado artículo, el Arancel Externo Común (AEC) que a continuación se indican:

Nº	Código (1)	Tarifa Ad Valorem Ex.AEC (4)	Nº	Código (1)	Tarifa Ad Valorem Ex.AEC (4)
1	8711.10.00.00	35E	6	8711.40.00.00	35E
2	8711.20.10.00	35E	7	8711.50.00.00	35E
3	8711.20.20.00	35E	8	8711.60.00.00	35E
4	8711.20.90.00	35E	9	8711.90.00.00	35E
5	8711.30.00.00	35E			

Artículo 2º. Se modifica la columna cinco (5) y seis (6) del artículo 37 del Decreto Nº 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas, únicamente a las subpartidas indicadas en este artículo y a las cuales se les aplicará el Régimen Legal que a continuación se indica:

Nº	Código (1)	Régimen Legal Importación (5)	Régimen Legal Exportación (6)	Nº	Código (1)	Régimen Legal Importación (5)	Régimen Legal Exportación (6)
1	8711.10.00.00	9.20		7	8711.50.00.00	9.20	
2	8711.20.10.00	9.20		8	8711.60.00.00	9.20	
3	8711.20.20.00	9.20		9	8711.90.00.00	9.20	
4	8711.20.90.00	9.20					
5	8711.30.00.00	9.20					
6	8711.40.00.00	9.20					

Artículo 3º. Esta Resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. Nº 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 11 JUN 2026

AÑOS 216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN N° 000023

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, y numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2º del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **YANNELIECER MUJICA QUIJADA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.015.947 como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas.

Artículo 2º. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento del artículo 27 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional y demás normativas legales que regulen el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ING. JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES.
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 342
CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2026

216º, 167º y 27º

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 2 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y el artículo 44, numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YESENIA ALEJANDRA QUINTERO UZCATEGUI**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.954.455 como **DIRECTORA DEL AMBULATORIO TIPO III "DR. HUMBERTO FERNÁNDEZ MORÁN"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 345
CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2026

216º, 167º y 27º

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 2 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y el artículo 44, numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JOHANDRI MARILUZ ARANGUREN DANIEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.476.686 como **DIRECTORA DEL HOSPITAL "DR. FRANCISCO URDANETA DELGADO"**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Guárico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
 Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
 Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 442
CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2026
216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 2 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y el artículo 44, numeral 3 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MICHELLE VALENTINA ESPEJO DIAZ** titular de la Cédula de Identidad N° V-12.296.477 como **DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL "DR. EUGENIO P. BELLARD" (GUARENAS-GUATIRE)**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Miranda del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
 Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
 Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 450
CARACAS, 14 DE AGOSTO DE 2026
216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; conforme con las competencias establecidas en los artículos 46 y 17 numeral 1 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, artículos 27 y 51 del Reglamento N° 1 del Decreto N° 3.776 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha y 12 de agosto de 2005, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **ZOIRETH CAROLINA RAMOS HERRERA**, titular de la cédula de Identidad N° V-15.789.253, para ocupar el cargo de Libre Nombramiento y Remoción como **ADMINISTRADORA (E) DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DELTA AMACURO** del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3: La mencionada ciudadana antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
 Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
 Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 18 DE AGOSTO DE 2026

RESOLUCIÓN N° 033
216°, 167° y 27°

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo previsto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **YULEIDI EGGLEE CARMONA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.363.240**, **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en condición de Encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Resolución N° 032, de fecha 17 de agosto de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.438 de la misma fecha, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio, bajo la Estructura Financiera que a continuación se indica:

ORGANISMO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
072		Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria
	01005	Unidad Administradora Central: Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. E. N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 021

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 04° DE AGOSTO DE 2026
AÑOS 216°, 167° y 27°

El **MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, ciudadano **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 20.130.589** designado mediante el Decreto N° 5.115 de fecha primero (1°) de abril del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del seis (6) de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha primero (1°) de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **RITA ANTONIA MARIDET FAE SILVA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.- 10.941.835**, como **DIRECTORA DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD**, en calidad de **ENCARGADA**, adscrita a la **OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Encomendar a la Oficina de Gestión Humana de este Organismo la notificación de la presente resolución.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil ventiseis (2026). Año 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese


SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 5.115 de fecha primero (1°) de abril del año 2025,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894
Extraordinario de fecha primero (1°) de abril del año 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 022
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 04° DE AGOSTO DE 2026
AÑOS 216º, 167º y 27º

El **MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, ciudadano **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.130.589 designado mediante el Decreto N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del seis (6) de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha primero (1º) de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano, **OSCAR ANTONIO SERRANO SILVA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 18.841.505, como **COORDINADOR DE POTESTAD INVESTIGATIVA**, en calidad de **ENCARGADO**, adscrito a la **OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Encomendar a la Oficina de Gestión Humana de este Organismo la notificación de la presente resolución.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil vienteis (2026). Año 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese



SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894
Extraordinario de fecha primero (1º) de abril del año 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 023
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 04° DE AGOSTO DE 2026
AÑOS 216º, 167º y 27º

El **MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, ciudadano **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.130.589 designado mediante el Decreto N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del seis (6) de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha primero (1º) de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana, **JAYVIMAR RODRÍGUEZ QUINTERO**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 22.908.958, como **COORDINADORA DE ACCIONES FISCALES**, en calidad de **ENCARGADA**, adscrita a la **OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Encomendar a la Oficina de Gestión Humana de este Organismo la notificación de la presente resolución.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil vienteis (2026). Año 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese



SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894
Extraordinario de fecha primero (1º) de abril del año 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 024
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 04° DE AGOSTO DE 2026
AÑOS 216º, 167º y 27º

El **MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, ciudadano **SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.130.589 designado mediante el Decreto N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 03 y 19, del Decreto N° 1.424 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinaria de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, y en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del seis (6) de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha primero (1º) de julio de 1981.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano, **HOLMAN ENRIQUE OCAMPO DE LA ASUNCIÓN**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V.- 20.221.821, como **DIRECTOR DE CONTROL POSTERIOR**, adscrito a la **OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA**, del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Encomendar a la Oficina de Gestión Humana de este Organismo la notificación de la presente resolución.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, Despacho del Ministro, en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil vienteis (2026). Año 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese


SERGIO JULIO LOTARTARO TOVAR
MINISTRO (E) DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
Decreto Presidencial N° 5.115 de fecha primero (1º) de abril del año 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.894 Extraordinario de fecha primero (1º) de abril del año 2025.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 17 de agosto de 2026
216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN N° 055

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.913.400, designado mediante Decreto N° 5.404 de fecha 04 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con el Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario del 13 de julio de 2016; conforme a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en atención a lo establecido en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario del 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PEDRO JOSÉ GARCÍA RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.321.314, como **DIRECTOR DE BIENES Y SERVICIOS**, adscrito a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Designar al prenombrado ciudadano como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, facultado para ejercer las atribuciones, funciones y obligaciones inherentes al cargo, conforme a lo previsto en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativas y providencias dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos que rigen la materia; así como para ejercer las atribuciones y competencias que le son inherentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 3. El presente acto administrativo no conlleva delegación de firmas para la ejecución o aprobación de gastos.

Artículo 4. Los actos y documentos suscritos por el funcionario designado con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán indicar bajo su firma y el sello respectivo de la Dirección, la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 5. El ciudadano designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar el debido juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes a su cargo.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


Alejandro López Rodríguez
ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 5.404 de 04 de agosto de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 12 de agosto de 2026

215° y 167°

RESOLUCIÓN N° 2026-0006

El Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en cuanto a la dirección, gobierno y la administración del Poder Judicial, en concordancia con las previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial N° 7.025 del 22 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo consagrado en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la administración de justicia se rige, entre otros, por los principios de transparencia, autonomía, gratuidad, imparcialidad, independencia, responsabilidad y celeridad.

CONSIDERANDO

Que es un hecho notorio el aumento drástico de las altas temperaturas a escala mundial, así como la emergencia climática que ello representa ante la preocupante disminución de las precipitaciones de las lluvias, situación que ha producido un impacto negativo en las fuentes hidroeléctricas, incidiendo en la reducción de los niveles de los principales embalses del país, lo que hace imprescindible un Plan de Ahorro Energético que coadyuve al uso eficiente de los recursos en el Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional, corresponde al Tribunal Supremo de Justicia, como máximo órgano de representación del Poder Judicial, garantizar la continuidad y no interrupción de la administración de justicia, aún en circunstancias excepcionales; sin embargo, vistas las actuales condiciones de fuerza mayor como las que nos ocupan en el marco de una emergencia climática, se origina la necesidad de establecer mecanismos que permitan asegurar la eficiente continuidad de la administración de justicia, a través del uso racional y mínimamente exigente del servicio eléctrico en la actividad jurisdiccional de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Presidenta de la República, Dra. Delcy Eloína Rodríguez Gómez, ante los pronósticos ambientales sobre el fenómeno climático del "Súper Niño", mediante comunicado oficial de fecha 2 de agosto del presente año, implementó el **"Plan Nacional de Ahorro Energético y Agua"**, el cual tiene por fundamento promover el uso racional y consciente de la electricidad y el agua, e instar a todos los sectores públicos y privados a establecer medidas que permitan la optimización del consumo eléctrico, tales como la reducción de jornadas laborales en la administración pública para garantizar el uso eficiente y racional de la energía eléctrica.

CONSIDERANDO

Que los órganos del Poder Público Nacional, entre ellos el Poder Judicial, están llamados a promover el normal desenvolvimiento de sus funciones y competencias, colaborando en la ejecución de las políticas públicas implementadas para mitigar las consecuencias del calentamiento global, en armonía con las acciones que deban desarrollarse para contribuir con el ahorro energético nacional, sin menoscabo en la continuidad de la administración de justicia en todo el territorio.

RESUELVE:

PRIMERO: El Poder Judicial, observando lo previsto en el “**Plan Nacional de Ahorro Energético y Agua**”, promovido por el Ejecutivo Nacional, implementa, a partir de la publicación de la presente resolución, el Plan Estratégico de Ahorro Energético Judicial, cuyas medidas extraordinarias y temporales, tienen por finalidad incrementar el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica y de agua en cada una de sus sedes judiciales y en su actividad de administración justicia a nivel nacional, en atención a la situación de emergencia climática mundial, y que en materia ambiental y de energía eléctrica deben ser considerados.

SEGUNDO: El Plan Estratégico de Ahorro Energético y de Agua del Poder Judicial, comprende las siguientes medidas:

1. Implementar acciones tendentes a disminuir la demanda de energía eléctrica en los equipos de alto y medio consumo eléctrico, instalados en las sedes del Poder Judicial, según las evaluaciones operativas y técnicas de la unidad competente, siempre que no se afecte la celeridad, continuidad y eficacia en la atención a los y las justiciables, usuarios y usuarias.
2. Incorporar medidas que aseguren el uso estrictamente necesario de la iluminación artificial de las sedes judiciales, para mantener el adecuado funcionamiento dentro de los espacios y horarios laborales, incluidas las extensiones por guardias, según sea el caso.
3. Supervisar, en las sedes judiciales, la efectiva desconexión de los equipos eléctricos y electrónicos que se encuentren instalados en las sedes judiciales, incluidos aquellos que, por sus características, permitan una baja utilización eléctrica en las unidades operativas, así como un mínimo consumo, sin afectar la efectividad y la celeridad en los actos de la administración de justicia.

4. Implementar medidas de optimización en la administración de los tanques y reservorios de agua, propendiendo al ahorro eficiente del recurso hídrico en el funcionamiento de las dependencias judiciales.
5. Diseñar y promover campañas de concientización para el uso racional y eficiente de la energía eléctrica, dirigida a los funcionarios y trabajadores del Poder Judicial, así como integrantes del Sistema de Justicia, usuarios y público en general que acudan a las dependencias judiciales.
6. Establecer medidas que permitan el uso de tecnologías, herramientas informáticas y telemáticas que hagan posible mejorar el uso racional del papel en los procesos judiciales y administrativos, así como controles sobre el empleo de equipos de impresión, reproducción y fotocopiado, de conformidad con los lineamientos y directrices que sean fijadas al efecto.

Parágrafo Único: La Gerencia General de Administración y Servicios del Tribunal Supremo de Justicia, así como la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, presentarán ante la Junta Directiva del más Alto Juzgado de la República Bolivariana de Venezuela, las medidas adicionales complementarias que estimen necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto de la presente resolución.

TERCERO: Se ajusta el horario laboral del Poder Judicial y sus Órganos Auxiliares, de la siguiente manera: de lunes a viernes, desde las 8:00 am hasta las 12:30 pm, a partir de la publicación de la presente resolución, salvo las excepciones aquí establecidas.

CUARTO: El Plan Estratégico de Ahorro Energético del Poder Judicial será de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios y todas las funcionarias, empleados y empleadas, personal ejecutivo y administrativo, así como los trabajadores y trabajadoras, obreros y obreras del Tribunal Supremo de Justicia, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, la Inspectoría General de Tribunales, la Escuela Nacional de la Magistratura, el Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura, la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, incluidos sus órganos y dependencias, así como todos los tribunales de las diferentes circunscripciones judiciales del territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Todos los órganos y dependencias judiciales obligadas al cumplimiento del Plan Estratégico de Ahorro Energético del Poder Judicial tomarán las debidas previsiones para garantizar la continuidad y eficacia de la administración de justicia, aún con la implementación del Plan Estratégico contemplado en la presente resolución.

SEXTO: Quedan exceptuados del horario previsto en la presente resolución, los tribunales de la jurisdicción civil especial implementado para atender de manera prioritaria a las personas afectadas por el doble terremoto del 24 de junio de 2026, en todos los asuntos civiles que derivan o conciernan a las y los justiciables, así como los Juzgados de Primera Instancia en función de control y juicio Penal ordinario, de la Sección de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aquellos con competencia en delitos económicos y de terrorismo en los Circuitos Judiciales Penales, asimismo, los competentes en materia especial sobre Delitos de Violencia contra la Mujer, y los tribunales que, durante el receso judicial, cumplan con el sistema de guardias ordinarias destinados a atender los procedimientos que sean de su competencia, los cuales continuarán ejerciendo sus funciones en su horario habitual de conformidad con lo establecido en la ley.

SÉPTIMO: Se insta a los jueces y las juezas que integran el Poder Judicial, a implementar los medios telemáticos disponibles que, de acuerdo con lo contemplado en la presente resolución, permitan garantizar a los justiciables la celeridad e inmediatez de los actos de carácter jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico.

OCTAVO: Todos los funcionarios y funcionarias representantes de los órganos y entes que integran el Poder Judicial, velarán por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Asimismo, se les exhorta a fomentar, en todo el personal a su cargo, el uso racional y adecuado del servicio de energía eléctrica y de agua, inclusive en aquellos casos en que se establezcan guardias por razones de servicio, promoviendo la concientización en todos los entornos y espacios en que se desenvuelvan.

NOVENO: El Tribunal Supremo de Justicia y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, implementarán mecanismos de supervisión periódica en la reducción progresiva del consumo de la energía eléctrica en el Poder Judicial, con el propósito de garantizar el ahorro y uso eficiente de los mismos. En este sentido, podrán proponer otras medidas no previstas en la presente resolución que puedan resultar necesarias para asegurar su cumplimiento.

DÉCIMO: Lo no previsto en la presente resolución, será resuelto por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su aprobación por la Sala Plena, y permanecerá en vigencia mientras subsistan las circunstancias que motivaron su adopción o hasta que la Sala Plena expresamente acuerde lo contrario.

DÉCIMO SEGUNDO: Se ordena la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial, Gaceta Judicial y en el sitio *web* del Tribunal Supremo de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los doce (12) días de agosto de dos mil veintiséis (2026). Años: 216° de la Independencia y 167° de la Federación.

LA PRESIDENTA,
CARYSLIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE,

ELÍAS RUBÉN BITTAR ESCALONA

SEGUNDA VICEPRESIDENTA,

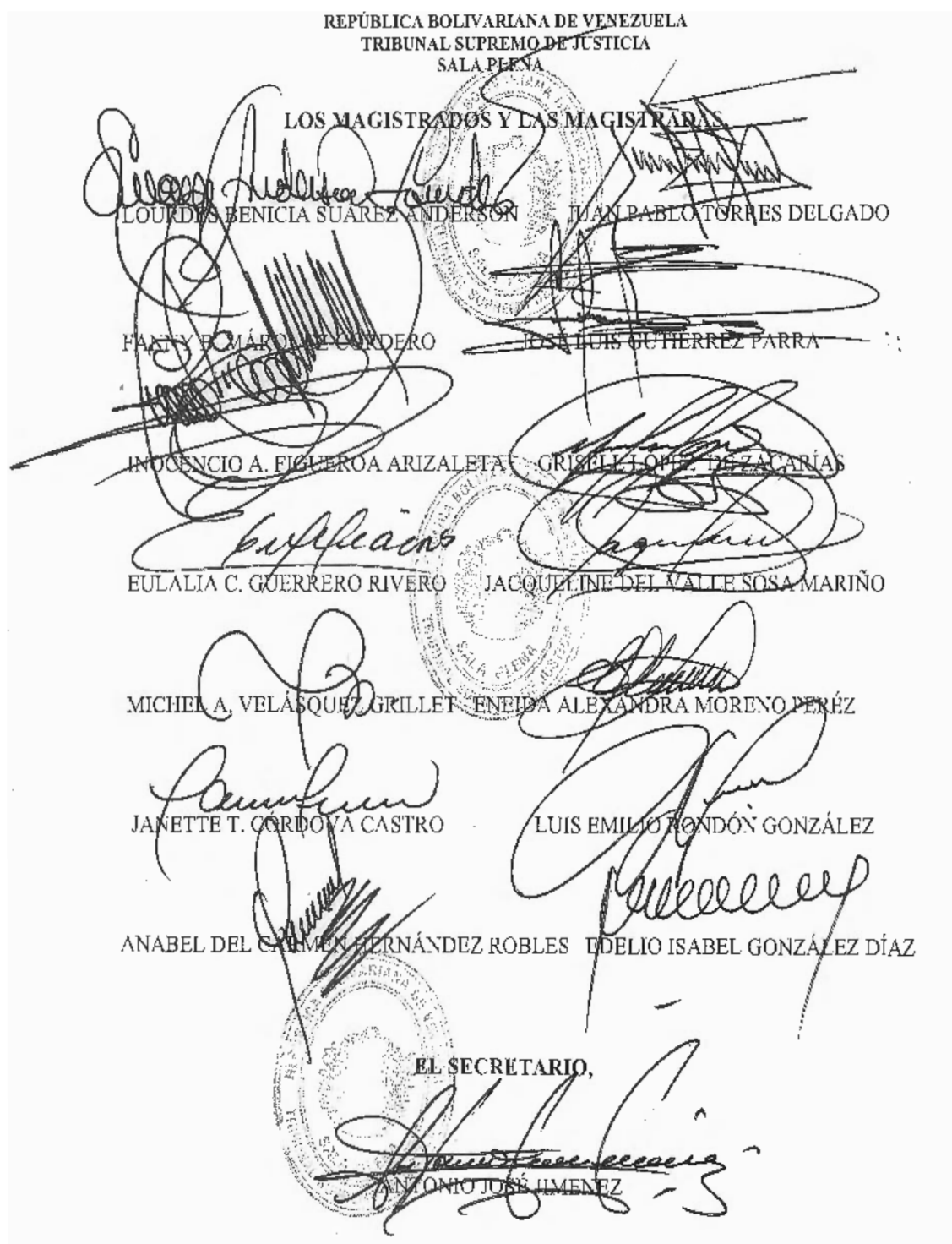
TANIA D'AMELIO CARDIET

LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS,

JAIME JESÚS BÁEZ LEMENEZ

EMILIO ANTONIO RAMOS GONZÁLEZ

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XI

Número 43.439

Caracas, martes 18 de agosto de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.